REPÚBLICA DE CHILE



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL REGIÓN DEL MAULE

RECURSO: RECLAMACIÓN. FECHA: 21 de marzo de 2022

NRO. INGRESO: 14-2022.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : SERGIO ANTONIO CÁCERES VALLADARES

Reclamante : ALVARO GONZÁLEZ CACERES

Reclamante : NIBALDO BARRIOS BARRIOS

Reclamante : LUIS GONZÁLEZ ALBORNOZ

MATERIA

RECLAMACIÓN DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA CLUB DEPORTIVO UNIÓN PACIFICO.

TRIBUNAL ELECTORAL

21/03/2022

REGION DEL MAULE

Señores Tribunal Electoral Región del Maule Presente.

Mediante la presente junto con saludar y esperando se encuentren bien pasamos a exponer y solicitar lo siguiente:

- 1. Con fecha 12 de marzo 2022 se efectuaron elecciones para elegir la nueva directiva del Club Deportivo Unión Pacifico, la cual se efectuó en nuestra sede social ubicada en 5 ½ sur 19 ½ oriente A entre los pasajes 5 y 6 S/N.
- Con fecha 13 de diciembre del año 2021 se realizó reunión de socios para elegir la comisión electoral la cual debía velar por la transparencia del proceso eleccionario, siendo vulnerado el artículo 10 letra a) y el artículo 11 numero 1 de los estatutos.
- 3. Con fecha 20 de diciembre 2021, Los firmantes solicitaron a la comisión electoral los registros de socios y estatutos de la organización, los cual fueron negados "incumpliéndose el principio de transparencia del proceso" artículo 46 párrafo cuarto.
- 4. Con fecha 8 de febrero la comisión electoral efectuó reunión de coordinación proceso electoral, para lo cual se informa que dicha asamblea no tuvo el cuórum mínimo para sesionar (25%) de los socios.
- 5. Con fecha 11 de febrero 2022 terminaba el proceso de inscripción de los candidatos al directorio de nuestra institución, para lo cual no se inscribió ningún socio. Dado lo anterior la comisión electoral solicito a la dirección de desarrollo comunitario unidad de organizaciones comunitarias prorrogar la elección en 60 días, siendo aceptando la solicitud respectiva, fijando la nueva fecha de la elección para el día 12 de marzo 2022.
- 6. Los firmantes informan que no hubo una nueva reunión de coordinación que fijara los nuevos plazos para inscribirse como candidato y cuáles serían los nuevos requisitos o bien se mantenía lo establecido anteriormente "incumpliendo el artículo 46 párrafo tercero". Dado que con fecha 02 de marzo nos dirigimos a la unidad de organizaciones comunitarias de la Municipalidad de Talca y no había ningún candidato inscrito y esto fue informado por la Señora Andrea González Valdés ministra de fe.
- 7. Con fecha 04 de marzo 2022 vía redes sociales (no institucional) informaron de la inscripción de los socios postulantes al directorio de nuestra institución y además de la comisión revisadora de cuentas, vulnerando el articulo 46 párrafo tercero " tendrá a su cargo la organización y dirección de la elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidato para el directorio, la que deberá practicarse a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección " y al Artículo 45 " La comisión revisadora de cuentas será precedida por el miembro que hubiese obtenido el mayor número de sufragios " no existiendo nunca el proceso eleccionario para la comisión revisadora de cuentas.
- 8. Se informa además que se publicó arbitrariamente vía redes sociales (no institucional) la nómina de socios que podían votar el día de las elección, arrogando que solo los socios que estuvieran al día en sus pagos desde el año 2018 hacia podían emitir su voto. haciendo presente que en la nómina publicada aparecen socios que no cumplían los requisitos según los estatutos.

- La nómina de socios publicada está incompleta y poco transparente de los cual no se pueden acreditar si corresponden a los socios de nuestra institución articulo 46 párrafo cuarto.
- 10. Por cuanto los firmantes solicitan impugnación del proceso eleccionario del Club deportivo Unión Pacifico dado lo expresado anteriormente para lo cual firman:

Nombre	Rut	Firma
Sergio Antonio Caceres Valladares	8.415.896-8	- State
Álvaro Sebastián González Caceres	16.453.557-6	Gonzaler. E
Nibaldo Andres Barrios Barrios	13.949.230-7	102-12A
Luis Alejandro González Albornoz	10.155.220-9	Second Fred 3

Talca, 21 de Marzo 2022

TRIBUNAL ELECTORAL

21/03/2022

REGION DEL MAULE



reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. Si la vacancia fuere de un sólo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.

TITULOIX DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 46°.
Con 90 días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual a que se refiere el Art. 17° de este Estatuto, el Directorio fijará una fecha no superior a 15 ni inferior a 10 días, posteriores, para realizar un sorteo entre los socios, en el que se elegirá a cinco de éstos que conformarán la Comisión Electoral. Sus integrantes no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos al nuevo Directorio.

Esta Comisión, entrará en funcionamiento con 60 días de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del mes posterior a la misma.

Tendrá a su cargo la Organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio, la que deberá practicarse a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección.

Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la Comisión dictará un Reglamento para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos 15 días de antelación al día fijado para la elección.

Del mismo modo, reglamentará y regulará los procesos eleccionarios en la forma y con los contenidos que le cuerde la Asamblea General.

ARTICULO 47°.
Para ser miembro de la Comisión, el socio deberá tener a lo menos un año de antigüedad en el CLUB, no encontrarse sancionado por alguna de las causales establecidas en el Art. 10° de este Estatuto ni ser candidato a ocupar cargo Directivo.

ARTICULO 48°.- La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fé en el cambio de Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la elección y certificara el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga



unipersonal e indelegable;

 b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Organización;

c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General;
Todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios a lo menos presentado con anticipación

de los socios, a lo menos, presentado con anticipación de 15 días a la Asamblea General, el Directorio deberá someterlo a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;

d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la Organización y de registro de afiliados, y

 e) Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los Directores.

Si algún miembro del Directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura del dirigente que la cometió, la que deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

ARTICULO 10°.-Organización: Quedarán suspendidos de todos los derechos en la

a) Los socios que se atrasen por más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el CLUB. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen, y

b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 8° de este Estatuto.

La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses Para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará luego de tres inasistencias injustificadas.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice, cuáles socios se encuentran suspendidos.

ARTICULO 11° .-

La calidad de socio se pierde:



- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- b) Por muerte del socio:
- c) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;
- d) Por exclusión basada en las siguientes

causales:

- 1.- Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos;
- 2.- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Organización, y
- 3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de este Estatuto.

La exclusión se decretará a propuesta del Directorio por la Comisión de Disciplina, previa audiencia del afectado para recibir sus descargos, con acuerdo de Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en las causales prescritas antecedentemente, en la Ley o en incumplimiento de las obligaciones como socio de la Organización.

Quien fuere excluido de la Organización por las causales establecidas en estos Estatutos sólo podrá ser readmitido después de un año.

ARTICULO 12°.- El Directorio deberá pronunciarse sobre las renuncias en la primera sesión que celebre después de presentadas.

TITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 13°.
Para atender a sus fines, la Institución dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título, tales como: ingresos provenientes



	SOCIOS AL DIA UNION PACIFICO ELECCION 2022/2024	
No:		FIRMA
	TABLO DIAZ	
2	SERGIO (A CERES	
3	ALVARO GONZALEZ	
4	DAVID GUTIEPPEZ YDUEZ	
7	CLAUDIO CATIPOS VICENTE MIPOLEA	
7	LIVIS MESO PREMIAUO	
8	124 TUENTES TACITECO	
8	LOUIS FUENTES VALIDARES	
10	duan KATIOS	
11	SEBOSTION CINUSALES PLOYA	
12	MEMBEO MOJA PIZAZRO	
11	JUDU DERIDGED COBRERD	
15	SPE GREED TIDO	
	POST LUIS VAIENZIJELA.	
171	JERNESTO LIBDEZ MOJANO	
18	AUDRER CABRERO "BROVO"	
19	MANUEL 1878 BRAVO,	
20	LUIS DIDS ANRON WEND	
2)	MANUEL ROLDS (ESAR RATHOR SERVICEDA	
3	LESAR RATIOS ETILLEDA LIE SOW RODRIGUEZ	
9	Aulio Rops Royas	
5	REINDLA ROLD SALGADO	
6	Milio Sals appedo	
4	BILLY INFO TO THE TOTAL THE	
8	MEX GOURNER LERAS	
9	MANUEL EPUL	
0 (DRIOS DRAYA	
1	JAMATESI OIGUALS	
2	CESAR JAPA	
3 (TARCED TOTIERREZYINES	
5 7		
_	OPGE BELTUR CAMPOS	
T T	VERONIA CATITOS SOTO	
0	LERNANDO GARRIDO CASTILIO	
9 2	LINE (DBFZA MOYA	
5 =	PITRICIO POLOS SOLEDDO	
114	EIPE BENOZO ADILE	
10	2005 Salab	
	Humilde Tricel	
lips	s y Socias del club deportivo Unión Pacífic	

Socios y Socias del club deportivo Unión Pacífico, se publica la lista de socios al día para las votaciones para nuestra nueva directiva 2022 - 2024

3 MAR. A LAS 17:20

Reinado Marcelo Rojas Gutierrez y 7 personas más 1 comentario







2- Carlos Araya

3- José Luis Valenzuela... Ver más

Marcelo Contreras y 6 personas más

1 comentario

Me gusta

Comentar Comentar



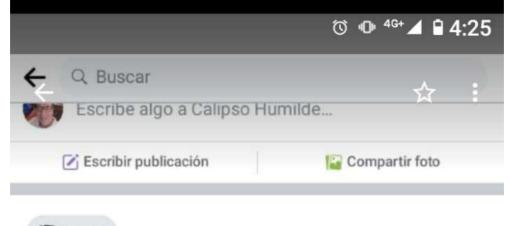
Calipso Humilde Tricel

3 mar. a las 17:20 - 25

SOCIOS AL DIA UNION PACIFICO ELECCION 2022/2024 45 JERDERO 46 JENITER A VHONATON DESMITTER FROM MARIA FILIZISCA MARIETO DIEDZUED PARES SOTO GUTIERRES PARCILLA VAS POE BARRA GUTIERRES ELIANA Lotos LoBos BUSTATIONTE MNGHA JESUS BIRGOS SON PALHA RODRIGUES LOS PISTION BINDO PUTPERS IDDOS PIETO GUTIERREZ PEDEL ALBOR L INO LOBOS SERVIVEDO PANES Lins LUDW

Calipso Humilde Tricel y 5 personas más









Muy buenos días socios y socias de Unión Pacífico, comunicamos que ayer fue el último día para las inscripciones a la directiva 2022 - 2024, ahora el Tricel publicará la lista de los inscritos para nuestra directiva y comisión revisadora de cuentas, que nos regirán por los próximos dos años

Directiva Unión Pacífico 2022-2024

- 1- Luis Cabeza
- 2- Carlos Araya
- 3- José Luis Valenzuela
- 4- Vicente Miranda
- 5- Braulio Ibáñez
- 6- Reinaldo Rojas

Comisión revisadora de cuentas:

- 1- Alex González Vega
- 2- Pablo (Mota) Rodríguez
- 3- Claudio Retamal

Las votaciones se realizarán el próximo sábado 12 de Marzo del 2022 desde las 10:00 am hasta las 18:00 pm.

Atte:





Certifico que con fecha 21 de marzo de 2022 fueron ingresados estos antecedentes en la Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 14-2022.



E2D52AAE-B137-412B-A1A8-8355C456C6B3

Talca, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

A foja 1: Dese cuenta de su admisibilidad.

Rol N°14-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 14-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 22 de marzo de 2022.

5F6A164B-4707-4728-83DD-EB9A2BF8DF6E

11 (TER)

Talca, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

A foja 1: Para proveer, previamente acompáñese por los comparecientes copia de sus cédulas de identidad. Lo anterior, dentro del plazo de diez días hábiles, desde la notificación de la presente resolución por Estado Diario, bajo apercibimiento legal.

Rol N°14-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 14-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 25 de marzo de 2022.

*DF642A23-661B-4AE2-9B18-B5817D5434B7

12 (TER)

Talca, diez de mayo de dos mil veintidós.

Certifique la Secretaria Relatora si los comparecientes dieron cumplimiento a lo ordenado por resolución de fojas 11 y si el plazo para realizarlo se encuentra vencido o no.

Hecho, dese cuenta.

Rol N°14-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 14-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 10 de mayo de 2022.

79530091-40F0-4779-9D92-239C9DF7ED97



CERTIFICO: Conforme a lo ordenado precedentemente, que los comparecientes no han dado cumplimiento a lo ordenado por resolución de fojas 11, cuyo plazo para realizarlo, a esta fecha, se encuentra vencido. Rol N°14-2022.

14 (TER)

Talca, trece de mayo de dos mil veintidós.

Por cumplido lo ordenado a fojas 12.

Atendido el principio de buena fe procesal, teniendo presente que la reclamación de foja 1 fue presentada mediante el sistema de tramitación electrónica de este Tribunal mediante clave única de uno de los reclamantes, don Sergio Antonio Cáceres Valladares y considerando que el artículo 17 de la Ley N°18.593 no considera como requisito de admisibilidad acompañar las cédulas de identidad de los reclamantes, se resuelve:

Téngase por interpuesta la reclamación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la Ley N°18.593, ofíciese al Secretario Municipal de la Municipalidad de Talca, dentro de tercero día, para que éste publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

A sus antecedentes, los documentos acompañados.

Rol Nº14-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 14-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 13 de mayo de 2022.



F0F3A83B-1AF8-4524-B170-EA2F605976D2